

## CARTAS AL DIRECTOR

# INTEGRACIÓN EN LOS SISTEMAS SANITARIOS AUTONÓMICOS. ¿POR QUÉ?

La ley de *Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud* (SNS) de 2003, decretaba en su disposición adicional sexta que en el plazo de 18 meses de su entrada en vigor, se procederá a la integración de los servicios sanitarios penitenciarios en el Sistema Nacional De Salud, mediante la “*Transferencia a las Comunidades Autónomas*”. Bien, esto es así, pero no seamos obtusos hablamos de la ley de calidad del **Sistema Nacional de Salud** y por lo tanto de la *pertenencia o no de pertenecer al SNS* eso es lo **importante**.

Previamente a esa ley, la *Ley General de Sanidad* (LGS) de 1986, en su disposición final 3º refiere “que el Gobierno mediante *Real Decreto*, a propuesta conjunta de los Ministerios interesados dispondrá: *La participación en el SNS de determinados organismos entre ellos la Sanidad Penitenciaria*. O sea que mediante un *Real Decreto perteneceríamos al SNS*. En el Art.44.1 de la LGS determina que “Todas las estructuras y servicios públicos al servicio de la Salud integrarán el SNS”. El punto 2 de la *Ley 14/1986* (LGS) determina que el SNS es “el conjunto de los *Servicios de las Administraciones de Estado* y de los *Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas*”. En definitiva se definen al SNS como un *conjunto de elementos (Servicios)*. En un conjunto *los elementos no tienen por que estar integrados unos con otros*, pueden ser elementos independientes unos de otros, de tal manera que para pertenecer al SNS *no tenemos que pertenecer a los Sistemas de Salud Autonómicos* con ser Administración de Estado, que lo somos, nos sobra y nos basta.

Es más, la citada Ley General de Sanidad en su Art. 1 punto 2 determina “Que son *titulares de derecho* a la

protección de la salud y a la atención sanitaria, todos los ciudadanos españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio Nación. Y me pregunto la Sanidad Penitenciaria ¿*No es un Servicio de las Administración del Estado*? Los internos españoles ¿*no son titulares de derecho no son ciudadanos*? según la LGS son titulares del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria, todos los españoles y lo ciudadanos extranjeros que tenga establecida su residencia en el territorio nacional. ¿Los internos extranjeros ingresados en prisión no tienen establecida su residencia en territorio nacional? o ¿dónde viven mientras están en prisión?

Los ciudadanos de la Unión Europea (UE) están en un país de la UE y según la nacionalidad depende de si hay convenio internacional. La Ley de Cohesión y Calidad del SNS citada en su artículo 3 especifica quienes son titulares de los derechos de la referida ley, y prácticamente todos los reclusos extranjeros se encuentran en esa situación. Si vemos la ley de Salud de Andalucía, comunidad en la que desempeño mis labores, en el artículo 3 establece que son titulares de los derechos de la Ley: los españoles y los extranjeros residentes en cualquier municipio de Andalucía. ¿Dónde radican las cárceles andaluzas?

Por todo lo anterior ruego que a la mayor celeridad sea real y efectivo el Real Decreto que cita la Ley General de Sanidad de 1986 para que la sanidad Penitenciaria pertenezca al sistema Nacional de salud.

**Antonio Rodríguez Martínez**

Facultativo de Sanidad Penitenciaria

Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria